



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
LEGISLATURA 66  
OFICIALIA DE PARTES  
RE 04 DIC 2025 DO  
HORA 15:06  
ANEXO RECIBE R.P.J.C.G.

000386



Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 04 de noviembre de 2025

Dip. Eva Araceli Reyes González  
Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso  
del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas  
Presente.

En términos de lo previsto por los artículos 64, fracción II; 77; 91, fracción XII y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 numeral 1; 3; 10 y 26, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 93, numeral 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito presentar a esa Representación Popular, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

Reconoceré a Usted que en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se realice el trámite parlamentario correspondiente.

Sin otro particular, reitero a los integrantes de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la seguridad de mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ



## Gobierno de Tamaulipas

### PODER EJECUTIVO

fortalecer el estado de derecho en la Entidad; procurar que el culpable no quede impune; así como promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de verdad, reparación integral y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general.

Es así que, las fiscalías son el primer eslabón y contacto ciudadano para quien busca, en la figura del Ministerio Público, la atención expedita al ser víctima u ofendido de algún delito, por ello es importante que la legislación que sustenta su actuar y organización se encuentre actualizada y acorde a las exigencias sociales.

Ahora bien, cabe mencionar que a nivel nacional el delito de extorsión registra una tendencia a la alza, razón por la cual resulta relevante tomar las medidas necesarias para prevenir en nuestro Estado el incremento de dicho ilícito con acciones de investigación eficaces y eficientes, mediante la aplicación de técnicas y medidas acorde a esta conducta, y si bien en Tamaulipas, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el delito de extorsión registra una baja incidencia, es indispensable sumarse a la Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024-2030, por lo que se propone crear la Unidad Especializada en la Investigación del Delito de Extorsión a efecto de garantizar que estas conductas delictivas sean sancionadas conforme a derecho, disponiendo de las estructuras y herramientas necesarias para actuar plenamente ante dicho fenómeno delictivo.

También se propone establecer que el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado, tendrá las atribuciones que como autoridad garante le correspondan en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, lo anterior para dar cumplimiento a la legislación en la materia.

Además resulta indispensable actualizar la denominación de la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, por la de “Coordinación General de la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica de la Fiscalía Especializada en



## GOBIERNO DE TAMAULIPAS

### PODER EJECUTIVO

Combate a la Corrupción”, a efecto de homogeneizar las nomenclaturas empleadas entre las demás Coordinaciones Generales, tales como la de Investigación y la de Litigación.

Del mismo modo, se propone el cambio de nomenclatura de la Dirección General de Atención Temprana y Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para denominarse como Dirección General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias con la finalidad de establecer una mejor distribución de los asuntos, del personal y sobre todo contar con una mayor cobertura en todo el Estado, así como la especialización en la atención de mecanismos alternativos de solución de controversias.

De igual manera y derivado de la transferencia de la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, es necesario efectuar adecuaciones en las nomenclaturas de la Dirección de Seguimiento a Medidas, Control Judicial y Amparos, y la correspondiente a la Dirección Jurídica de la UIFE, con el fin de evitar duplicidad de funciones y mejorar la actuación de cada una de ellas, en ese sentido la Dirección de Seguimiento a Medidas, Control Judicial y Amparos, se modifica para denominarse como Dirección Jurídica y Amparos, con el propósito de definir y especificar las funciones y atribuciones que tiene con respecto a la Fiscalía Especializada; entre otras modificaciones más de redacción y forma que permitirán actualizar la Ley.

Al respecto, cabe precisar que las modificaciones y adecuaciones propuestas a la estructura de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, no implica la necesidad de recursos financieros adicionales a los que se hayan aprobado para el presente ejercicio fiscal, toda vez que se trata de movimientos internos de áreas ya contempladas dentro de la estructura.

Justificado lo anterior y sobre la base del interés social y el orden público, someto a consideración de esa Asamblea Legislativa, para su estudio, dictamen y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS

PODER EJECUTIVO

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES  
A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE  
TAMAULIPAS.**

**Único.** Se reforman los artículos 2, fracción XVII; 10 párrafo tercero, inciso b); 20, fracción XIII; 18, fracción X; la denominación del Capítulo IV, del Título Segundo; 27, fracción XXXII; 27 Bis, apartado B, inciso c), y apartado G, inciso d); 27 Ter; 27 Quater, fracción III; 27 Quiñquies, párrafo primero, fracción VII, y párrafo segundo; 28 Ter, primer párrafo; 52, párrafo segundo; 55, primer párrafo; la denominación del Capítulo II, del Título Octavo; 94; 95; 96, primer párrafo, fracciones II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X y XI; y se adicionan la fracción VIII, recorriendo la subsecuente en su orden natural, al artículo 27 Quiñquies; las fracciones XII y XIII, recorriendo la subsecuente en su orden natural, al artículo 96, a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**Artículo 2.** Para ...

I a la XVI. ....

XVII. **Coordinación General de la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica:** Unidad administrativa de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

**Artículo 10.** Para ...

I. a la XIV...

Para...

La...

a) ...

b) Unidad Especializada en Combate al Secuestro y Extorsión.

c) ...

**Artículo 18.** La ...

Para ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS

PODER EJECUTIVO

I a la IX. ...



X. Supervisar las acciones de las unidades administrativas **de la Dirección General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, la Dirección de Resolución de asuntos en trámite** y las unidades especializadas en justicia penal para adolescentes, en la integración de las carpetas de investigación, el ejercicio de la acción penal o su determinación final, así como el debido funcionamiento de la unidad administrativa a cargo de la atención y servicios a la comunidad.

XI. a la XVI. ...

#### **Artículo 20. La ...**

Para...

I. a la XII. ...

XIII. Investigar y perseguir los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, homicidio, operaciones con recursos de procedencia ilícita y los relacionados con el delito de trata de personas;

XIV. a la XX. ...

La ...

Dentro ...

A la ...

I. a la XVIII. ...

## **TÍTULO SEGUNDO**

...

### **CAPÍTULO IV DE LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS**

#### **Artículo 27. La ...**

I. a la XXXI. ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS

**PODER EJECUTIVO**

**XXXII.** Dirigir a la **Coordinación General de la** Unidad de Inteligencia Financiera y Económica;

**XXXIII y XXXIV...**

Las ...

La ...

Para ...

El ...

**Artículo 27 Bis.** Para ...

A. Coordinación...

a) a la e) ...

B. Coordinación...

a) y b) ...

c) Dirección **Jurídica** y Amparos.

C. a la F...

**G. Coordinación General de la** Unidad de Inteligencia Financiera y Económica:

a) al c) ...

d) Dirección de **Análisis Jurídico**.

Los ...

**Artículo 27 Ter.** La **Coordinación General de la** Unidad de Inteligencia Financiera y Económica estará adscrita a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y será la encargada de obtener y analizar información fiscal, financiera, patrimonial y económica para generar y consolidar productos de inteligencia, que sustenten la investigación de actos que produzcan en las personas un beneficio o incremento económico injustificable, derivado de delitos por hechos de corrupción y delitos conexos.

La persona titular de la **Coordinación General** de la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica, será designada por la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; la cual tendrá un nivel administrativo de Coordinador o Coordinadora General.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS

PODER EJECUTIVO

**Artículo 27 Quater.** Para designar a la persona Titular de la **Coordinación General de la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica**, se requiere cumplir los siguientes requisitos:

I y II...

III. Contar con título profesional de licenciatura en derecho, abogacía, ciencias jurídicas, administrativas o afín con las funciones de la **Coordinación General de la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica**, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello y cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente;

IV al IX...

**Artículo 27 Quinquies.** A la **Coordinación General de la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica**, le corresponden las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. a la VI. ...

VII. Colaborar en los procesos de investigación, previo acuerdo con el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, con las distintas unidades de la Fiscalía General de Justicia del Estado, conforme al ejercicio de sus funciones y atribuciones;

VIII. Brindar apoyo y colaboración a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y Extorsión respecto a las solicitudes y requerimientos que le sean formulados por los Agentes del Ministerio Público; y

IX. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones, las que le sean conferidas y las demás que le atribuyan expresamente el reglamento de esta ley y otras disposiciones.

Los datos, documentos o cualquier otra información que obre en poder de la **Coordinación General de la Unidad de Inteligencia**, con motivo de las investigaciones realizadas conforme a sus funciones, tiene el carácter de reservada conforme a la Leyes en materia de transparencia y acceso a la información.

**Artículo 28 Ter.** La persona titular de la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Feminicidio y Homicidio Doloso de Mujeres, tendrá las siguientes facultades:

I. a la VII. ...

**Artículo 52.** En...



## GOBIERNO DE TAMAULIPAS

### PODER EJECUTIVO

Las y los Peritos serán los responsables de recolectar los indicios o elementos materiales probatorios que resulten de sus intervenciones, con apego a la legislación procesal, procediendo a su debida observación, fijación, levantamiento, embalaje y etiquetado, y los pondrán a disposición del Ministerio Público o la Policía de Investigación, deberán rendir los dictámenes e informes, **con la respectiva validación de la unidad especializada que corresponda**, en el plazo establecido por el Ministerio Público a cargo.

**Artículo 55.** El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo las funciones de prevenir, corregir, **investigar, calificar, substanciar, resolver y en su caso** sancionar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos de la Fiscalía General, contempladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, distintas a las de competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos estatales y federales, la correcta administración de recursos humanos y materiales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante el Agente del Ministerio Público; **ejercer las atribuciones como autoridad garante que le correspondan en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno.**

El...

## TÍTULO OCTAVO

...

### CAPÍTULO II

#### DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO Y EXTORSIÓN

**Artículo 94.** La Unidad Especializada en Combate al Secuestro y Extorsión, será un órgano descentrado dependiente directamente de la persona titular de la Fiscalía General, estará integrada con personal especializado y contará con la **Unidad Especializada en la Investigación del Delito de Secuestro, la Unidad Especializada en la Investigación del Delito de Extorsión**, Dirección de Administración, Capacitación y Evaluación, Dirección de Atención a Víctimas, Unidad de Manejo de Crisis y Negociación y Unidad de Operación, además de Agentes del Ministerio Público, peritos y policías investigadores, así como con los recursos humanos, financieros, materiales y las áreas que sean necesarias para su efectiva operación.



## GOBIERNO DE TAMAULIPAS

### PODER EJECUTIVO

Tiene por objeto llevar a cabo toda investigación e intervención para el esclarecimiento de los hechos que puedan ser constitutivos de los delitos en materia de secuestro **y extorsión**, así como para dar seguimiento al juicio respectivo, con las atribuciones y obligaciones que para el Ministerio Público y Policía establecen, la Constitución General, la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, la presente Ley Orgánica, así como las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 95.** Para ser integrante de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro **y Extorsión** deberá reunir los requisitos establecidos para los Agentes del Ministerio Público en la presente Ley, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **y en su caso** lo dispuesto en el artículo 42, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73.

**Artículo 96.** La Unidad Especializada en Combate al Secuestro **y Extorsión**, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejercer...
- II. Dirigir, coordinar, realizar la investigación y ejercer la acción penal en lo relativo a los delitos en materia de secuestro **y extorsión**;
- III. Implementar acciones para prevenir y combatir hechos que pudieran ser constitutivos de los delitos en materia de secuestro **y extorsión**;
- IV. Representar a la Fiscalía General ante autoridades federales o estatales, en materia de secuestro **y extorsión**;
- V. Otorgar...
- VI. Instrumentar estrategias en materia del delito de secuestro **y extorsión**, así como tomar acciones para el intercambio de información sobre los asuntos relacionados;
- VII. Dirigir el proceso de la prestación del servicio de asesoría en crisis y negociación a las víctimas y sus familiares en el delito de secuestro **y extorsión**;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**

**PODER EJECUTIVO**

- VIII. Coordinar y supervisar la realización de operativos por elementos de la policía de investigación, en la captura de presuntos responsables relacionados con el delito de secuestro y extorsión;
- IX. Desarrollar estadísticas sobre actividades relacionadas con el secuestro y extorsión que permitan determinar la situación que guarda el fenómeno delictivo, así como sus tendencias;
- X. Proporcionar la información estadística que requiera la **Unidad de Antisecuestro y Antiextorsión**, así como el intercambio de datos con otras instancias involucradas en el combate del delito de secuestro y extorsión;
- XI. Promover la formación y capacitación del personal de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y Extorsión y coadyuvar a la definición de los perfiles correspondientes;
- XII. **Supervisar los requerimientos que formulen los Agentes del Ministerio Público a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, respecto de información hacendaria, financiera, patrimonial, estado civil y de cualquier otra que se requiera en la investigación de los delitos de secuestro y extorsión;**
- XIII. **Convocar a las autoridades de seguridad de los tres órdenes de gobierno para la integración de mesas de trabajo y la definición de estrategias para prevenir y combatir los delitos de su competencia; y**
- XIV. Las demás que le confiera el Reglamento, otras disposiciones o le encomiende la persona titular de la Fiscalía General.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO



## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se instruye a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, a realizar las adecuaciones presupuestales, financieras, de recursos humanos, materiales y tecnológicos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los asuntos en materia de extorsión que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en trámite ante la Vicefiscalía de Delitos de Alto Impacto y de Violaciones a Derechos Humanos, serán remitidos a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y Extorsión para el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO.** En un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Fiscalía General de Justicia del Estado, deberá reformar el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para armonizarlo con las presentes disposiciones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO

A T E N T A M E N T E  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

  
AMÉRICO VILLARREAL ANAYA

  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

  
HÉCTOR JOEL VILLEGRAS GONZÁLEZ

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

E